

## REGLAMENTO INTERNO DE JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS BARRIOS CASCAJO, VIRGENPAMBA, CAJAS, AMABLE MARIA Y LA ISLA.

### ANTECEDENTES

La Junta Administrativa de Agua Potable y Saneamiento de los barrios Cascajo, Virgenpamba, Cajas, Amable María y la Isla, considerando que es necesario reglamentar varios aspectos que permitan el normal desenvolvimiento de la misma, y en concordancia con lo que estipula la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamientos del Agua – LORHUyA. En la sesión llevada a cabo el día 02 de Septiembre del 2017, aprobó el presente Reglamento Interno con la presencia de 278 usuarios de un total de 415 existentes en la lista, el mismo que entra en vigencia a partir de la presente fecha.

### CAPITULO I

#### Art.1 DE LAS REUNIONES

##### 1.1 Reuniones ordinarias de la Directiva de Junta o Junta Regional

- a) La Directiva de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento –JAAPyS- y el Operador de ser necesario, sesionarán en forma ordinaria el último domingo de cada mes a partir de la 15:00 horas, previa convocatoria realizada por el Presidente; el Secretario comunicará de forma directa, verbal, escrita o electrónica;
- b) La Directiva, la Junta, sesionará en forma extraordinaria cuando existan imprevistos por emergencias técnicas, administrativas, comerciales o financieras.

##### 1.2 Reuniones ordinarias de la Asamblea General de Usuarios

- a) Se convocará a la Asamblea General de Usuarios de la JAAPyS, con la presencia de un delegado de la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Santiago o del Centro de Atención al Ciudadano de Loja en forma ordinaria dos veces por año: el Primer Sábado de Junio y el Primer Sábado de Diciembre del año en curso para dar a conocer el Informe Administrativo y Financiero Semestral.
- b) Se sesionará en forma general los primeros Sábados de los meses de Enero y Julio a partir de las 18:00 horas, con un máximo de espera de 15 minutos, indistintamente del número de usuarios presentes, a partir de ese momento podrá ingresar otro usuario pero no tendrá ni voz ni voto. Las resoluciones tomadas en la Asamblea General de Usuarios, serán de aplicación general y obligatoria;
- c) Un usuario podrá representar hasta 2 acometidas domiciliarias, siempre y cuando tenga la autorización expresa (escrita y suscrita) por el dueño de la otra acometida y solo en casos emergentes. Para el efecto deberá ser mayor de 18 años;
- d) En caso de inasistencia de un usuario a una sesión por fuerza mayor o calamidad doméstica, podrán justificarse por escrito hasta ocho días después de haberse realizado la misma.

e) La asistencia a todas las sesiones se registrara al inicio y al final de las mismas.

### 1.3 Reuniones extraordinarias de Asamblea General de Usuarios

Se convocará a Asamblea General Extraordinaria de Usuarios, en los siguientes casos:

1. Cuando existan imprevistos por emergencias técnicas, administrativas, comerciales o financieras;
2. Nombrar y reemplazar a uno o más miembros de la Junta que se hayan separado y presentado la renuncia a su cargo por escrito;
3. Resolver casos urgentes que atenten contra el buen funcionamiento del sistema de agua;
4. A pedido de la Demarcación Hidrográfica de Santiago o su correspondiente Centro de Atención al Ciudadano de Loja; y,
5. A pedido del 25% de usuarios, que motivadamente requieran tratar un aspecto de interés para la Junta; los mismos deberán encontrarse al día en sus obligaciones con la Junta.

## Art.2 DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTAS

### 2.1 Deberes y atribuciones de la Directiva

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, la Directiva podrá realizar lo siguiente:

- a) Fomentar la unidad y solidaridad de todos los consumidores del sistema de agua potable;
- b) Evitar todo tipo de interferencias políticas, religiosas o sectarias que atenten el buen funcionamiento de la JAAPyS;
- c) Proteger mediante diferentes acciones comunitarias, ecológicas y de gestión, los recursos hídricos que proveen de agua a los sectores de las vertientes y abastecimientos que alimentan al sistema de agua potable; en coordinación con la Secretaría del Agua;
- d) Cuidar que los fondos de la JAAPyS, sean utilizados exclusivamente en la administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y saneamiento, y programas de educación sanitaria, previa la elaboración de un plan de actividades, de acuerdo a la necesidad de la comunidad;
- e) Establecer, recaudar y administrar el plan tarifario por consumo de agua potable y/o saneamiento, de acuerdo a lo determinado por la Agencia de Regulación y Control (ARCA);
- f) Proveer, planificar, ejecutar y cuidar permanentemente que el sistema de agua potable y saneamiento funcione en perfectas condiciones a fin de garantizar un buen servicio de agua en calidad, cantidad y continuidad a los usuarios;
- g) Determinar el pago de movilización y estadía de ser el caso, para sus miembros de acuerdo al lugar donde deba desplazarse a fin de realizar trámites que vayan en beneficio de la Junta de Agua Potable y Saneamiento. Una vez realizada las gestiones, el comisionado deberá presentar un informe en forma verbal y escrito.

Para el efecto se considerará como base un valor de:

US\$ 10.00 por concepto de movilización

US\$ 5.00 por concepto de alimentación diaria

US\$ 10.00 por concepto de estadía. Dependiendo el sitio al que se lo asigne.

- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Constitución, Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento de Agua, así como su Reglamento, Estatuto y del presente Reglamento Interno;
- i) Difundir entre los usuarios del sistema de agua potable y saneamiento el presente Reglamento Interno, para su conocimiento y aplicación;
- j) Equipar al Operador con todas las herramientas y equipos necesarios para su trabajo;
- k) Entregar convocatorias para las Asambleas Generales que se entregarán con 8 días de anticipación;
- l) Vigilar y exigir que todos los usuarios deben tener su conexión domiciliaria en un lugar visible para la lectura del medidor por parte del Operador;
- m) Los miembros del Directorio, las Comisiones designadas y el Operador tienen la potestad de ingresar a los domicilios con el objeto de realizar la lectura del medidor y verificar su correcto funcionamiento;
- n) Resolver cualquier reclamo en un plazo no mayor de 8 días.

## 2.2 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, el Presidente podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Suscribir a nombre de la JAAPyS, actas de asambleas ordinarias, extraordinarias; actas de sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b) Suscribir a nombre de la JAAPyS, convenios con organizaciones públicas, privadas y ONG's;
- c) Suscribir contratos para la adquisición de bienes y servicios de actividades relacionadas con la administración, operación y mantenimiento de la Junta a su cargo. Los mismos deben estar enmarcados en las disposiciones legales vigentes;
- d) Dirigir la administración del servicio de agua potable y saneamiento, de acuerdo con la asesoría técnica de la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica correspondiente.
- e) Liderar el proceso de planificación, efectuar el seguimiento y realizar los cambios que fueran necesarios para su consecución;
- f) Informar regularmente a la Asamblea General de Usuarios y la Secretaría del Agua, sobre los indicadores de calidad de su gestión;
- g) Gestionar todo tipo de recursos (humanos, materiales, financieros y tecnológicos), para el mejoramiento los servicios que presta la Junta.

## 2.3 Deberes y atribuciones del Secretario

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, el Secretario podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Informarse permanentemente del estado de conservación y funcionamiento de las diferentes partes del sistema de abastecimiento y comunicar al Presidente de las deficiencias que hubiere, para tomar la acción que se requiera;
- b) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por el Presidente de la JAAPyS.

## 2.4 Deberes y atribuciones del Tesorero

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, el Tesorero podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Sistematizar los ingresos y egresos de recursos, generando los estados de resultados y balance general;
- b) Autorizar con su firma los pagos y adquisiciones de la JAAPyS, conjuntamente con el Presidente de la misma;
- c) Generar los registros de inventarios de bienes, materiales, muebles e inmuebles, de propiedad de la Junta;
- d) Presentar a la Subsecretaría de la Demarcación Hidrográfica de Santiago informes anuales de su gestión, incluyendo los estados de resultados y balance pérdidas y ganancias;
- e) Expedir facturas de consumo de los servicios de agua potable, saneamiento u otras gestiones relacionadas con la prestación de los servicios;
- f) Expedir certificados, conjuntamente con el Secretario, del estado de sus pagos por la prestación de los servicios;
- g) Efectuar, conjuntamente con el Presidente, la compra de materiales, insumos, accesorios y demás bienes o servicios que requiera la Junta JAAPyS, para la prestación eficiente de los servicios de agua potable y saneamiento.

## 2.5 Deberes y atribuciones de los Vocales

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, los Vocales podrán realizar las siguientes actividades:

- a) Ejecutar con el Presidente y demás miembros de la Directiva, el mantenimiento de los sistemas;
- b) Construir el Plan Operativo Anual, junto con los demás miembros de la Directiva;
- c) Intervenir en las sesiones de la JAAPyS, con derecho a voz y voto;
- d) Realizar labores específicas encomendadas por el Presidente de la Junta o la Asamblea General de Usuarios;
- e) Dirigir las comisiones que se conformen para asuntos específicos relacionados con la administración, operación y mantenimiento de los sistemas de la JAAPyS.

## Art.3.- PERÍODO DE DURACIÓN DE LAS FUNCIONES

Los miembros de la JAAPyS, durarán dos años en funciones, pudiendo ser reelegidos por un período adicional. Las elecciones se realizarán en forma directa, nominal y por orden de lista. El delegado de la SENAGUA en esta misma sesión posesionará al nuevo directorio

## Art.4.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL OPERADOR

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, el Operador podrá realizar las siguientes actividades:

- a) Presentar informe de actividades mensualmente a la Junta, de los trabajos realizados al sistema de agua potable y saneamiento;
- b) Realizar la lectura de medidores en forma mensual y reportarlo al Tesorero de la JAAPyS , para el cobro respectivo de las tarifas;
- c) Asistir a todas las reuniones de Directivos y Asamblea General de Usuarios;

- d) Reportar las necesidades de materiales a la JAAPyS, para el buen funcionamiento del sistema;
- e) Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo y de emergencia de los accesorios y unidades del sistema de agua potable y demás actividades solicitadas por la JAAPyS.
- f) Será responsable de todas las herramientas y equipos entregados por la JAAPyS, mediante inventario, los mismos que deberán ser entregados al final del período de la directiva;
- g) Toda conexión domiciliaria hasta el medidor deberá hacerlo el Operador, previa autorización del señor Presidente de la JAAPyS, sin costo alguno;
- h) Cuando se compruebe irregularidades (competencia desleal a la Junta o a la participación en la instalación de conexiones clandestinas), por parte del señor Operador, serán cambiados por la Asamblea, para lo cual se convocará a una sesión extraordinaria, sin perjuicio de instaurar el juicio correspondiente por desahucio o visto bueno (mal operador).
- i) Cuando un Operador cometiera actividades subversivas o de sedición en cualquiera de las unidades componentes del sistema de agua, este particular será comunicado a la Inspectoría de Trabajo para su desahucio sin perjuicio del juicio penal que deberá ser instalado por la Junta;
- j) El operador será contratado por un período de dos años renovables a criterio de la Asamblea General de Usuarios o del Directorio de la Junta, y tomando en cuenta las actividades que realiza, se le bonificará un valor a convenir entre las dos partes sin que esto signifique de ninguna manera relación de dependencia laboral con la junta.
- k) Al no tener relación o responsabilidad de índole laboral sujeta al Código de Trabajo o con el IESS, tanto el operador como la JAAPyS podrán dar por terminada esta relación voluntaria el momento que lo creyeren pertinente cualquiera de las dos partes.

## CAPITULO II

### Art.5.- DERECHOS DE LOS USUARIOS

Además de los derechos establecidos en el Estatuto, los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegido como miembro de la JAAPyS, siempre que esté en goce de sus derechos;
- b) Recibir un buen servicio y suministro de agua potable y saneamiento, de acuerdo con las políticas de la JAAPyS, sin discriminación alguna;
- c) Recibir respeto y buen trato de los miembros de la JAAPyS, así como del Operador del sistema de agua potable y/o saneamiento, Promotores Comunitarios Voluntarios y de todo el personal que trabaje para la misma;
- d) Recibir por lo menos una vez al año, los resultados del análisis de la calidad de agua para consumo humano, los cuales deberán estar dentro de los límites máximos permitidos por el organismo de control INEN. Para la toma de muestras del análisis de agua se utilizará el criterio de "cadena de custodia", esto es, deberán estar presentes en la toma de muestras un delegado por la JAAPyS, de los usuarios y el representante del laboratorio debidamente acreditado por el OAE (Organismo de Acreditación del Ecuador), esta toma de muestra será fotografiada y se realizará un acta de dicha toma;

- e) Para presentar reclamos el usuario no deberá estar en mora de ningún tipo, para lo cual deberá adjuntar al oficio del reclamo una certificación actualizada emitida por el Secretario y Tesorero de la JAAPyS;
- f) Cualquier reclamo por parte de los usuarios deberá hacerlo por escrito en forma personal y con la firma de responsabilidad.

#### **Art. 6. - OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Además de las obligaciones establecidas en el Estatuto, los USUARIOS tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Pagar cumplidamente el valor de las planillas o cuotas por consumo de agua potable.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y Reglamento Interno de la JAAPyS;
- c) Está prohibido utilizar el agua potable para regadíos u otras actividades que no sean de consumo humano doméstico;
- d) Participar en todas las reuniones, trabajos del sistema de agua potable, talleres de educación sanitaria y demás disposiciones que sean emitidas por los directivos de la JAAPyS, para una buena administración, operación y mantenimiento del sistema de agua potable y/o alcantarillado;
- e) Respetar a los miembros de la JAAPyS, y a todo el personal que colabore con la misma;
- f) Evitar comentarios infundados y calumniosos que atenten al buen nombre y honra de los miembros de la JAAPyS, y sus colaboradores.
- g) Justificar por escrito su inasistencia a sesiones convocadas por la JAAPyS;
- h) Participar en los trabajos comunitarios que se convoquen para el mantenimiento y reparaciones del sistema de agua, con un número de participantes que será igual al número de conexiones que posean, en caso de representantes tendrán que ser mayores de 18 años;
- i) Pagar las multas, cuotas, aportaciones, etc., en el tiempo que la Junta lo determine;
- j) Reportar los daños que puedan alterar el buen servicio de agua en el sistema;
  
- k) Por el cambio de su acometida domiciliaria de un lugar a otro cancelara \$ 15.00 dólares, más los costos de los materiales que se utilicen;
- l) Un hijo de un usuario nativo que forme otro hogar tiene la obligación de solicitar su propia acometida domiciliaria, siempre y cuando disponga de su vivienda, caso contrario se suspenderá el servicio de donde lo obtenga.
- m) Responder por el cuidado y buen funcionamiento del aparato de micro medición (medidor domiciliar). Un medidor dañado lo repondrá el usuario por su cuenta en menos de 8 días previo informe al operador del sistema.

### **CAPITULO III**

#### **Art.7. - CONEXIONES DOMICILIARIAS**

Todos los usuarios sin excepción tendrán que cumplir con los requerimientos para obtener el derecho de conexión que se detalla a continuación:

- a) Toda conexión domiciliaria de agua potable se realizara mediante una solicitud, dirigida al señor Presidente de la JAAPyS, cuyo formulario será aprobado en sesión de Directorio y dado a conocer el particular en Asamblea General de Usuarios;

- b) Para aprobar dicha solicitud de conexión domiciliaria de agua potable, la JAAPyS, cobrará la cantidad de \$ 300.00 dólares y los gastos de instalación correrán a cargo del interesado;
- c) Cuando el peticionario sea nuevo en la comunidad, pagará por derecho de conexión una cantidad equivalente al doble del valor establecido en el literal b), es decir la cantidad de \$ 600.00 dólares, que será considerada como derecho de conexión domiciliaria, en ningún caso este valor pasará de dos salarios mínimos vitales;
- d) El Operador titular del sistema de agua potable es la única persona autorizada para realizar cualquier actividad de manipulación de tuberías, redes, válvulas y elementos del sistema, siempre la hará con orden escrita del Presidente de la JAAPyS;
- e) La conexión domiciliaria se la realizara siempre y cuando el solicitante, disponga de todos los implementos, accesorios y materiales, de manera especial el medidor de agua, caso contrario no autorizará su instalación;
- f) Todo usuario que conste en la nómina de la JAAPyS, deberá cancelar el costo de la tarifa básica tenga o no instalada la conexión domiciliaria;
- g) Si un usuario ha sido suspendido su servicio de agua potable por cualquier incumplimiento a la Ley, Reglamento o Estatuto, tendrá 4 meses para solucionar su problema, caso contrario perderá su derecho de acometida el mismo que pasará a propiedad de la JAAPyS, y para su reconexión deberá cancelar como acometida nueva;
- h) Mal funcionamiento de las instalaciones internas, el usuario luego de realizar su respectivo arreglo deberá solicitar al Presidente/a que le restablezca el servicio sin costo alguno; siempre y cuando sea en un horario de lunes a viernes en caso de solicitar en días sábados, domingos, o feriados deberá cancelar al Operador por su trabajo realizado;
- i) El usuario o usuarios que cumplan 65 años y no tengan reemplazos o descendencia, serán exonerados automáticamente en trabajos y sesiones hasta su muerte, luego de lo cual la acometida domiciliaria pasará a poder de la JAAPyS.

#### **Art. 8.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**

La JAAPyS, tiene la facultad de suspender temporalmente el servicio de agua potable en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento en el pago de las tarifas mensuales a partir del segundo mes de mora;
- b) Mal funcionamiento de las conexiones domiciliarias e instalaciones intra domiciliarias;
- c) Conexiones clandestinas, la multa será de un salario básico unificado vigente;
- d) Utilización del agua potable para regadío u otros menesteres que no sean estrictamente de uso doméstico;
- e) Por manipulación del medidor;
- f) Si el medidor no está colocado en la línea de fábrica, en un lugar visible y de fácil acceso, para que el operador realice las lecturas.

#### **Art. 9.- DE LAS RECONEXIONES**

- a) Para la reconexión del servicio de agua potable, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito, la misma que deberá ser aprobada por la Directiva de la JAAPyS, previo el pago de \$ 20.00 dólares, valor que será considerado como multa más los gastos que demande la utilización de materiales, accesorios, mano de obra más el pago de las planillas atrasadas y declaradas en mora cuya recaudación se operará automáticamente sin derecho a apelación alguna;
- b) Las reconexiones serán realizadas únicamente por el señor operador del sistema de agua potable, previa autorización por escrito del Presidente de la JAAPyS.

#### Art. 10.- TRASPASO DE LUGAR O CAMBIO DE NOMBRE

La JAAPyS, registrará el cambio de dueño de la acometida domiciliaria en los siguientes casos:

- a) De padres a hijos o por herencia o donaciones del terreno. En este caso, los herederos o receptores de la donación deberán acompañar la escritura respectiva a su solicitud; y,
- b) De antiguo propietario a nuevo propietario, por compra y venta de la propiedad en la cual se encuentra la acometida.

En el caso de la compra – venta, el nuevo dueño deberá presentar la copia de los documentos que lo acrediten como nuevo propietario del inmueble, al momento de realizar la solicitud de cambio.

Para el traspaso de lugar de la acometida, el costo del material y la mano de obra de la excavación estarán a cargo del solicitante, y la instalación lo realizará el Operador de la JAAPyS, sin costo alguno siempre y cuando se lo realice en horario laborable.

#### Art. 11.- MINGAS

Para conservar el buen funcionamiento del sistema de agua potable, la JAAPyS, realizará una o más mingas en el transcurso del año.

Para tal efecto se tomara en cuenta que:

- a) A las mingas deberán asistir todos los usuarios o en su representación un delegado mayor de 18 años, siempre y cuando pueda cumplir con el trabajo a realizarse;
- b) El retraso a una minga por más de 30 minutos o el abandono del trabajo, será considerado como inasistencia;
- c) La asistencia a una minga en estado etílico, se le considerará como inasistencia;
- d) El horario de las mingas es a partir de las 08:00 hasta las 14:00; o según se determine en la Asamblea General de Usuarios, en caso de ser un tema emergente.

#### Art. 12.- MULTAS

- a) Por faltar de manera injustificada, a Asambleas Ordinarias de Usuarios, la cantidad de \$ 10.00 dólares; y \$ 20.00 dólares, por inasistencias injustificadas a Asambleas Extraordinarias;
- b) La inasistencia a trabajos comunitarios convocados por la JAAPyS, tendrán un costo de \$ 15.00 Dólares;

- c) El valor de las multas a sesiones, mingas u otros establecidos en el presente Reglamento, se contabilizarán en la siguiente planilla por consumo de agua potable, sin que haya reclamo alguno de parte del usuario;
- d) Para las Asambleas Generales de Usuarios en las que se realice el cambio de Directiva no se permitirán reemplazos y la multa será de \$ 10.00 dólares, salvo fuerza mayor, el reemplazo será su conyugue o su representante legal mismo que será justificado por escrito ante la Directiva de la JAAPyS con anticipación.

#### **Art. 13.- SEPARACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO**

Un usuario podrá separarse voluntariamente del sistema de agua potable y/o alcantarillado, en los siguientes casos.

- a) Por decisión del usuario; y,
- b) Por venta o cambio de la acometida domiciliaria.

La decisión, la venta o cambio deberá ser presentada mediante solicitud a la JAAPyS, y darse a conocer en Asamblea General de Usuarios.

#### **Art. 14.- DETERMINACIÓN Y REAJUSTE DE TARIFAS**

- a) La tarifa por consumo de agua potable y/o saneamiento será determinada en base a los lineamientos emitidos por la Agencia de Regulación y Control del Agua y las directrices técnicas impartidas por la SECRETARÍA DEL AGUA. Mientras tanto la recaudación será como de costumbre, es decir: Tarifa residencial \$ 2.00 ( dos dólares ) por 12m<sup>3</sup> y \$ 0.50 por m<sup>3</sup> adicional. Tarifa comercial \$ 4.00 (dólares) por 12m<sup>3</sup> y \$1.00 dólar por m<sup>3</sup> adicional. Tarifa industrial \$8.00 (ocho dólares) por 12m<sup>3</sup> y \$ 2.00 (dos dólares) por m<sup>3</sup> adicional a la base.
- b) La Iglesia, Escuela y Otros que sean de bajo consumo el costo será igual a la tarifa residencial.

#### **Art. 15.- VARIOS**

- a) El cobro mensual del servicio de agua potable y/o saneamiento se realizarán el Primer Sábado de cada mes de 08h00 a 17h00, los valores recaudados serán depositados máximo a los 2 días de la recaudación en la Cuenta de Ahorros de la JAAPyS;
- b) Conformación de una comisión de control financiero ( tres personas ) que verificarán el movimiento económico anual y remitirán un informe a la asamblea

#### **Art. 16.- VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO**

El presente Reglamento Interno de la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento de los barrios Cascajo, Virgenpamba, Cajas, Amable María y la Isla, entrará en vigencia y será aplicada por los miembros de la JAAPyS, a partir del 02 de Septiembre del 2017, pudiendo ser revisado y actualizado en el momento que consideren necesario para mejorar la gestión administrativa, financiera, comercial o técnica del Sistema de Agua Potable. Para el efecto se deberá seguir los procedimientos indicados en la normativa vigente, las disposiciones de la Secretaría del Agua y el Estatuto.



Art. 17.- TRANSITORIA

En caso de vacíos o controversias de este Reglamento Interno con la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento de Agua, su Reglamento de Aplicación, o el Estatuto, prevalecerán dichos cuerpos legales.

Para constancia de lo actuado, firman en original y dos copias de igual valor y efecto legal en la ciudad de Loja, a los 02 días del mes de Septiembre del 2017.

El Directorio de la JAAPyS, podrá solicitar ayuda a las autoridades del lugar para hacer cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento, pudiendo seguir acciones de tipo penal, en caso que lo amerite y la indemnización de daños y perjuicios causados por las infracciones.

*Julio César Benítez Ch.*  
 Sr. Julio César Benítez Ch.  
 PRESIDENTE  
 CI: 1101826210

*Vinicio Benítez Q.*  
 Sr. Vinicio Benítez Q.  
 TESORERO  
 CI: 1103818338



*Luis Meza Macas*  
 Dr. Luis Meza Macas.  
 SECRETARIO  
 CI: 1102017579

*José Gabriel Pullaguari Ch.*  
 Lic. José Gabriel Pullaguari Ch.  
 PRIMER VOCAL  
 CI: 1104605660